

PENSION POR MUTILACION – PABLO ALTUNA MENDIA

Don Pablo Altuna Mendiá, mayor de edad, casado, con domicilio en la C/ Iglesia nº 31-3º y vecino de Azpeitia con D.N.I. nº.... expedido en San Sebastián el día 10-9-1974, ante V.I: comparece y como mejor en derecho proceda y con todo respeto y consideración expone:

Que de conformidad con el Decreto 670/1976 publicado en el B.O. del Estado del 7 de Abril de 1976 por el que se regulan pensiones a favor de los españoles que habiendo sufrido mutilación a causa de la pasada contienda no puedan integrarse en el cuerpo de Caballeros mutilados de Guerra por la Patria, y considerando que el exponente se encuentra entre los posibles beneficiarios de la reseñada disposición por cumplir los requisitos de los apartados a), b) y c) del art. 1º, presento este escrito a V.I., de acuerdo con el art. 5-1º del Decreto en cuestión.

Los hechos base para elevar mi pretensión a V.I. son así:

Pertenecí al Batallón Amayur, con la graduación de teniente; Fui herido en el monte Archanda (Bilbao) por bala explosiva, el día 17 de Junio de 1937, sobre las 20 horas. Después de la primera cura de urgencia en el Puesto Sanitario establecido en la misma falda del monte, fui ingresado en el Hospital Militar de Iralabarri de Bilbao; el día 19 y en el mismo hospital me hicieron prisionero; después de unos meses me trasladaron a los Trinitarios de Algorta (Vizcaya); posterior a un colegio de monjas de Bilbao habilitado provisionalmente para hospital, y de allí a Sondica (Bilbao) a otro hospital provisional. Posterior a la prisión de la Universidad de Deusto, y más tarde a la prisión de los Escolapios en Bilbao, de donde me trasladaron en varias ocasiones al Hospital de Basurto para intervenciones quirúrgicas; más tarde estuve en los Carmelitas (Bilbao), habilitado como Hospital-Prisión, de donde fui libertado en el mes de Octubre de 1940.

De todas formas V.I. será consciente de lo difícil que resulta probar documentalmente la veracidad de todo cuanto antecede.

En todo caso y en cumplimiento del art. 5, 1º y 2º del Decreto en cuestión, acompaño al presente escrito los siguientes documentos:

- Certificado médico ordinario con detalle de las secuelas que me restan por la pasada contienda.
- Instancia suscrita y dirigida al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Guipuzcoa.

- Información testifical verificada en Azpeitia ante el Juez sustituto del Juzgado comarcal el día 20 del presente mes.

- Certificado del Hospital Civil del Generalísimo Franco, antes de Basurto, donde consta mi ingreso en el mismo por pseudoartrosis de húmero izquierdo.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO a V.I. tenga a bién por presentado este escrito con los documentos anexos y acuerde actuar de conformidad con el art. 5-1º del Decreto 670/1976.

Es gracia que espero alcanzar de V.I. cuya vida Dios guarde muchos años.

Azpeitia, a 28 de mayo de 1976.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZPEITIA